

**ACUERDO N° 455/2023  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUB REGISTRADORES DE DERECHOS REALES, aprobado mediante Acuerdo N° 137/2023 de 25 de abril de 2023; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 182.1 de la Ley N° 025, modificado por Ley N° 929, manifiesta que: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control, de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*

Que, en mérito al art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 137/2023 de 25 de abril de 2023, mediante el que se aprobó el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUB REGISTRADORES DE DERECHOS REALES"

**CONSIDERANDO II** Que, en aplicación de dicho Reglamento y su marco normativo, se han emitido tres (3) Convocatorias Públicas Nacionales Nos. 91/2023, 94/2023 y 106/2023, las que se encuentran en etapa de cumplimiento de toma de exámenes.

Que, la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, elevó a Sala Plena el informe CM-JNDAP-N° 382/2023 de 27 de noviembre de 2023, que señala que producto de la realización del "Taller Nacional de Revisión de Reglamentos y Manuales de la Función Jurisdiccional y de Apoyo Judicial", realizado en el mes de septiembre del año en curso, se procedió a efectuar los ajustes pertinentes a algunos de los referidos reglamentos, tal el caso del: Reglamento del Proceso de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales, **Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales** y Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras y Conciliadores; en un aspecto específico, como es **la forma de elaboración de exámenes**, en razón a los principios de transparencia y responsabilidad consagrados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 025 y otras normas administrativas.

Que, habiéndose procedido a la revisión legal del informe técnico antes mencionado, a través de Informe Legal UNAJ/CM N° 335/2023 de 29 de noviembre de 2023, se estableció que a efecto de contar con procedimientos que transparenten aún más el desarrollo del proceso de elaboración de exámenes y así evitar susceptibilidades por parte de los postulantes, bajo un principio de transparencia, se considera normativamente viable la modificación del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 137/2023, a efecto de incorporar como forma de elaboración el examen manual, acorde a la propuesta de modificación presentada por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal.

Que, por determinación de Sala Plena N° 45 de 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Informe Legal UNAJ/CM N° 335/2023, instruyéndose la modificación e incorporación de los artículos pertinentes al Reglamento del Proceso de Preselección de



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

Registradores y Sub Registradores de Derechos Reales, mediante la emisión del Acuerdo correspondiente.

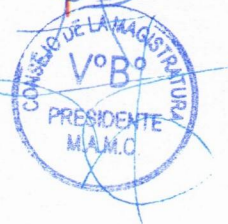
**POR TANTO:**

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182 num. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Legal UNAJ/CM N° 335/2023 de 29 de noviembre de 2023 y por consiguiente el Informe Técnico CM-JNDAP-382/2023, disponiendo la modificación e incorporación de los artículos pertinentes al Reglamento del Proceso de Preselección de Registradores y Sub Registradores de Derechos Reales aprobado por Acuerdo N° 137/2023, quedando redactado de la siguiente manera:

CONTENIDO A MODIFICAR O INCORPORAR	REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN
<p><b>Modificar el Artículo 29, párr. II</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 29. (EXAMEN DE COMPETENCIA).</b></p> <p><b>II.</b> La etapa del examen de competencia comprende desde la elaboración del examen de competencia hasta la notificación con las resoluciones de impugnación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 29. (EXAMEN DE COMPETENCIA).</b></p> <p><b>II.</b> La etapa del examen de competencia comprende desde la elaboración del examen de competencia, que podrá ser de forma digital o manual, hasta la notificación con las resoluciones de impugnación.</p>
<p><b>Incorporar un numeral en el Artículo 31 y modificar el numeral 6</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 31. (ATRIBUCIONES).</b> La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinará con los Colegios de Abogados, el Sistema Universitario Boliviano, el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Consejo de la Magistratura y otras entidades afines a las áreas del Derecho, a efectos de poder recabar y consolidar un banco de preguntas y respuestas que será procesado informáticamente.</li> <li>2. Tendrá bajo su custodia el banco de preguntas con sus respectivas respuestas de opción múltiple para el examen de competencia. A tal efecto la Sala Plena del Consejo de la Magistratura adoptará las medidas de seguridad sobre el banco de preguntas.</li> <li>3. Realizará el control de calidad de las preguntas elaboradas.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 31. (ATRIBUCIONES).</b> La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinará con los Colegios de Abogados, el Sistema Universitario Boliviano, el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Consejo de la Magistratura y otras entidades afines a las áreas del Derecho, a efectos de poder recabar y consolidar un banco de preguntas y respuestas que será procesado informáticamente.</li> <li>2. Tendrá bajo su custodia el banco de preguntas con sus respectivas respuestas de opción múltiple para el examen de competencia. A tal efecto la Sala Plena del Consejo de la Magistratura adoptará las medidas de seguridad sobre el banco de preguntas.</li> <li>3. Realizará el control de calidad de las preguntas elaboradas.</li> </ol>



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

	<p>4. Imprimirá y entregará los exámenes a las y/o los postulantes en el lugar, fecha y hora programados.</p> <p>5. Adoptará las medidas de seguridad correspondientes sobre el banco de preguntas, la selección aleatoria y la calificación de los exámenes, pudiendo inclusive, para tal efecto acudir ante la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC).</p> <p>6. Supervisará y verificará la calificación de los exámenes en coordinación con la Unidad Nacional de Informática, utilizando medios tecnológicos que sean necesarios.</p>	<p>4. Elaborar exámenes de forma manual, conforme a procedimiento descrito en el presente Reglamento.</p> <p>5. Imprimirá y entregará los exámenes a las y/o los postulantes en el lugar, fecha y hora programados.</p> <p>6. Adoptará las medidas de seguridad correspondientes sobre el banco de preguntas, la selección aleatoria y la calificación de los exámenes, pudiendo inclusive, para tal efecto acudir ante la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC).</p> <p>7. Supervisará y verificará la calificación de los exámenes en coordinación con la Unidad Nacional de Informática, utilizando medios tecnológicos y/o manuales que sean necesarios.</p>
<p><b>Modificar el Artículo 32, párr. I y VII</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 32. (RÉGIMEN PARA EL EXAMEN).</b></p> <p><b>I.</b> La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen recolectará y seleccionará las preguntas a ser absueltas por las y/o los postulantes, considerando los siguientes ejes temáticos:</p> <p>(...)</p> <p><b>(II - VII)</b></p> <p><b>VIII.</b> Las veinte (20) preguntas serán seleccionadas aleatoriamente por la Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen, de la siguiente forma:</p> <p>(...)</p> <p><b>(IX - XI)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 32. (RÉGIMEN PARA EL EXAMEN).</b></p> <p><b>I.</b> La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen recolectará y seleccionará las preguntas de forma digital, a través del sistema informático o manual, a través de selección manual aleatoria de preguntas, mismas que serán absueltas por las y/o los postulantes, considerando los siguientes ejes temáticos:</p> <p>(...)</p> <p><b>VIII.</b> Las veinte (20) preguntas serán seleccionadas aleatoriamente de manera informática o manual del banco de preguntas publicado anteladamente, de la siguiente forma:</p> <p>(...)</p> <p><b>(IX - XI)</b></p>
<p><b>Incorporar un nuevo artículo</b></p>	<p><b>Nuevo artículo</b></p>	<p><b>Artículo 32 bis. (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE EXAMEN DE FORMA MANUAL).</b></p> <p>La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen, cuando amerite la elaboración de exámenes manuales, desarrollará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se formará bolillos con la totalidad de las preguntas contenidas en el banco respectivo y los colocará en ánforas separadas por materia.</li> <li>2. El examen manual contará de veinte (20) preguntas, seleccionadas manual y aleatoriamente de cada</li> </ol>



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



		<p>ánfora; cuya cantidad por materia será conforme lo dispuesto por el párrafo VIII, del art. 32 del presente Reglamento.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Con los veinte (20) bolillos obtenidos de forma manual y aleatoriamente, se elaborará el examen garantizando la correcta transcripción conforme el banco de preguntas.</li> <li>4. La Comisión podrá realizar control de calidad en caso que el bolillo extraído contenga una pregunta confusa, contradictoria o similar a una ya sorteada, procediendo a solicitar la extracción de un nuevo bolillo.</li> <li>5. Bajo este procedimiento se elaborarán tres tipos de exámenes, garantizando la diferencia entre unos y otros.</li> <li>6. El desarrollo del examen será según lo dispuesto por el presente Reglamento.</li> </ol>
--	--	---

**SEGUNDO.- MANTENER** incólume el resto de los Capítulos, artículos, Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales del Acuerdo N° 137/2023 de 25 de abril de 2023, para los fines de su ejecución.

**TERCERO.- DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, comuníquese y archívese copia.**

*Mirtha Gaby Meneses Gómez*  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Dr. Omar Michel Durán*  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Marvin Molina Casanova*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 455/2023

Página 4



Sucre, 28 de diciembre de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°2375/2023**

Señora:  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°455/2023 de 29 de noviembre de 2023, que acuerda **APROBAR** el Informe Legal UNAJ/CM N°335/2023 de 29 de noviembre de 2023 y por consiguiente el Informe Técnico CM-JNDAP-382/2023, disponiendo la modificación e incorporación de los artículos pertinentes al Reglamento del Proceso de Preselección de Registradores y Sub Registradores de Derechos Reales aprobado por el Acuerdo N°137/2023, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Acuerdo N°455/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

